

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 8 de abril de 2009****relativa a la no inclusión de determinadas sustancias en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas***[notificada con el número C(2009) 2593]***(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2009/322/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 2, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1451/2007 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007, relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas ⁽²⁾, establece una lista de sustancias activas que deben evaluarse con vistas a su posible inclusión en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE.
- (2) En relación con determinadas combinaciones de sustancias y tipos de producto incluidas en la citada lista, o bien todos los participantes han suspendido su participación en el programa de revisión, o bien el Estado miembro informante designado para la evaluación no ha recibido ningún expediente completo en el plazo establecido en el artículo 9 y en el artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1451/2007.
- (3) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, el artículo 12, apartado 1, y el artículo 13, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, la Comisión informó a los Estados miembros al respecto. Esa información también se publicó por medios electrónicos el 18 de enero de 2008.
- (4) En el plazo de los tres meses siguientes a dicha publicación, ninguna persona o Estado miembro manifestó su

interés en asumir la función de participante en relación con las sustancias y tipos de producto en cuestión.

- (5) Por lo tanto, en virtud del artículo 12, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, las sustancias y tipos de producto en cuestión no deben incluirse en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las sustancias y tipos de producto que figuran en el anexo de la presente Decisión no se incluirán en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE.

Artículo 2

A efectos del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, la presente Decisión debe aplicarse a partir del 1 de marzo de 2009.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2009.

Por la Comisión

Stavros DIMAS

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 123 de 24.4.1998, p. 1.⁽²⁾ DO L 325 de 11.12.2007, p. 3.

ANEXO

Sustancias y tipos de producto que no habrán de incluirse en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE

Nombre	Número CE	Número CAS	Tipo de producto	Estado miembro informante
Etanol	200-578-6	64-17-5	3	EL
N-(triclorometilitio)ftalimida/folpet	205-088-6	133-07-3	6	IT
Fluometurón	218-500-4	2164-17-2	6	EL
Fluometurón	218-500-4	2164-17-2	13	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	1	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	2	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	3	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	4	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	6	EL
Lignina	232-682-2	9005-53-2	13	EL
Producto de reacción de adipato de dimetilo, glutarato de dimetilo, succinato de dimetilo con peróxido de hidrógeno/perestano	432-790-1	-	3	HU
Borato de N-didecil-N-dipolietoxiamonio/borato de didecilpolioxetilamonio	Polímero	214710-34-6	2	EL
Borato de N-didecil-N-dipolietoxiamonio/borato de didecilpolioxetilamonio	Polímero	214710-34-6	6	EL
Borato de N-didecil-N-dipolietoxiamonio/borato de didecilpolioxetilamonio	Polímero	214710-34-6	13	EL
Polivinilpirrolidona yodada	Polímero	25655-41-8	2	SE
Polivinilpirrolidona yodada	Polímero	25655-41-8	4	SE
Polivinilpirrolidona yodada	Polímero	25655-41-8	5	SE
Polivinilpirrolidona yodada	Polímero	25655-41-8	6	SE